

En veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada **Nohemí León Islas**, los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente a los numerales 124, 128, 129 y 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que, por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se previno a la persona reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a este Órgano Garante el documento o documentos: 1.- que acreditaran su identidad y 2.- que acreditaran su interés legítimo o jurídico respecto a tener acceso a los datos personales de la persona fallecida, con el apercibimiento que de no hacerlo se desearía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber a la persona recurrente a través de la plataforma nacional de transparencia el día siete de febrero de dos mil veinticinco, en consecuencia, descontando los días inhábiles ocho y nueve de febrero del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente; la persona agraviada tenía hasta el día **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que a la fecha, haya dado cumplimiento a lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

Resultados de la búsqueda del recurso de revisión

Medios de impugnación										
Entidad federativa	Número de expediente	Materia	Fecha de registro oficial	Comisionado ponente	Estatus del recurso	Fecha de votación de la resolución	Estatus de cumplimiento	Sujeto obligado	Fecha de evaluación del cumplimiento	Ver histórico
Puebla	PDP-003/2025	Protección de Datos Personales	17/01/2025 10:50	Nohemí León Islas	Prevenido			ssa		Ver histórico

10 Registro 1 de 1 disponibles

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
PDP-003/2025	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	17/01/2025 10:50:23	Recurrente	a_lm_82@hotmail.com	
PDP-003/2025	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	20/01/2025 11:17:50	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.og@itaipue.org.mx
PDP-003/2025	Admitir/Prevenir/Desear	Prevenido	07/02/2025 12:25:46	Ponencia	Guadalupe Concepción Robles Tlaque	guadalupe.robles@itaipue.org.mx

Registro 1-3 de 3 disponibles

Por consiguiente, en términos del artículo 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado y se ordena **DESECHAR** el presente recurso, por no haberse atendido la prevención, la cual fue efectuada mediante auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco y al no contar con elementos que acrediten la identidad de la persona recurrente así como el interés legítimo o jurídico respecto a tener acceso a los datos personales de la persona fallecida, por tal motivo no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley antes citada, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **Nohemí León Islas**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

P3/NLI/PDP-003/2025/GCRT